

## Unidad de Transparencia

Chihuahua, Chih., a 26 de marzo de 2018

**SOLICITANTE: David Sánchez**

**FOLIO 028572018**

En atención a su solicitud de información a la que la tiene derecho de conformidad con los artículos 1º, 2º, 3º fracciones I a V, 6º y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, registrada por el sistema de control y seguimiento INFOMEX con el número de folio **028572018**, se entrega en tiempo y forma dicha información, conforme a los artículos 5º fracción XIX, 33 fracciones VI, VII, X, y 38 fracciones II y VI de la ley anteriormente mencionada.

### PLANTEAMIENTO Y CURSO DE LA SOLICITUD

1. El día **15 de marzo** de 2018, se planteó a través del sistema INFOMEX-Chihuahua la solicitud de información identificada con folio **028572018** en la cual se señala como sujeto obligado a esta Secretaría.
2. Dicho requerimiento de información textualmente dice en el archivo adjunto: **“De qué manera se realizan los diagnósticos participativos de los facilitadores comunitarios en el municipio de Chihuahua. Cuál es la metodología que se emplea y cuál es la base para los mismos. Con qué mecanismo de evaluación se cuenta y cuál es la periodicidad con la que se realiza. Quien determina el mecanismo de evaluación. Qué impacto se ha logrado en 2017 y 2018.”**
3. Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social determinó:
  - a) Que es competente para atender la referida solicitud en nombre y representación de la Secretaría de Desarrollo Social como sujeto obligado.

b) Que la materia o asunto a que se refiere la petición de información está dentro del ámbito de atribuciones asignadas a esta dependencia.

### **ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

Después de verificar en los archivos de esta dependencia, con fundamento en la fracción VII, X del art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Chihuahua, se procede a la entrega de la información, a la que se tiene derecho en los términos de los artículos referidos al inicio de este escrito, **remitada por la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que se muestra al final de este documento.**

### **CONSIDERACIONES FINALES**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, da cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se da respuesta en tiempo y forma por medio de comunicación electrónica a la solicitud de información de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO:** Se notifica la respuesta a través del sistema INFOMEX-Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**TERCERO:** Se informa **al solicitante**, de lo contenido en el artículo 136 de la ley de la materia, que a la letra dice: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de



Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Lo concerniente al mencionado recurso de revisión encuentra sus fundamentos en los artículos 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos y aplicables de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE,**

**M.H. MARÍA ESTRADA LÓPEZ COLLADA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

## **RESPUESTA A LA SOLICITUD 028572018:**

El trabajo de los facilitadores Comunitarios consiste en varias etapas de intervención, las cuales son las siguientes de manera general:

Diagnostico → Plan de Intervención → Seguimiento y Evaluación

La etapa del “Diagnostico” consta de varios momentos los cuales no necesariamente tienen un orden secuencial, si no que pueden ser paralelos y los cuales son:

- Aplicación de instrumentos
- Recorridos Sensoriales
- Grupos Focales
- Asambleas comunitarias

Lo correspondiente a los diagnósticos participativos son los recorridos sensoriales, grupos focales y asambleas comunitarias, las tres estrategias no se implementan de manera única, si no se están realizando constantemente, ya que permiten ir también dando seguimiento y evaluación permanente a los procesos de intervención.

La base de las estrategias de diagnóstico es una matriz que se basa por un lado en los sujetos de derechos y por el otro en los derechos mismos.

### **Sujetos de Derechos:**

- Niñas, Niños y Adolescentes
- Jóvenes
- Adultos mayores
- Personas con alguna discapacidad

### **Derechos**

- Educación
- Salud
- Alimentación
- Recreación
- Espacio Digno
- Trabajo
- Vivienda Digna

- Seguridad
- Cohesión Social

En función de dicha Matriz se van plasmando acciones que respondan a que cada uno de los sujetos de derechos, vaya accediendo en mayor medida a los derechos mencionados. Por otro lado las acciones responden a las necesidades e inquietudes manifestadas en el proceso de diagnóstico. De esta manera la semaforización de la matriz de acciones se convierte en el instrumento de evaluación y pasa a convertirse al Plan de Cohesión Social el cual se socializa con la comunidad, esto hace que el seguimiento sea permanente y permita tener una evaluación permanente, que por cuestiones de operatividad, se formaliza por trimestre.

El programa busca cambiar de un paradigma asistencialista a un paradigma de participación y corresponsabilidad comunitaria de las Zonas de Atención Prioritaria. El impacto que se ha logrado es ir durante el periodo 2017-2018 es ir concientizando a las comunidades de este cambio de paradigma de desarrollo social, implementando en las zonas los Consejos Comunitarios y temáticos, los cuales se diferencian de un comité vecinal, en el sentido de que no tienen una estructura rígida de Presidente, Secretario, Tesorería, etc., ya que se manejan por comisiones de trabajo y seguimiento. Los consejos son incluyentes y toman en cuenta a todos los actores, líderes sociales y comunidad en general.

Actualmente se cuenta con 22 Consejos Comunitarios en las 6 Zonas de Atención Prioritaria en las cuales se realiza el proceso de intervención.

Otro impacto que se ha logrado es consolidar la vinculación interinstitucional desde las necesidades del territorio, es decir primero se realizan las gestiones interinstitucionales entre los operadores de las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para luego pasar a convenios o mesas de trabajo con autoridades, pero ya respondiendo a necesidades y proyectos específicos, lo cual ha llevado a tener más pertinencia y relevancia en las zonas.

-----